



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 25 OCT. 2012

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2012;
- El Acuerdo N° 5.567, adoptado en Sesión Ordinaria N° 533, de fecha 11 de julio de 2012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 194, de fecha 26 de julio de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1567

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**

**CENTRO PRESENCIAL Y VIRTUAL DE TRANSFERENCIA EN INNOVACIÓN DE  
NEGOCIOS**

**Código BIP 30127550-0**

En La Serena, a 21 de septiembre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.829.056-5, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la



**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



## resolución (e) N° 1567

**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, RUT N° 71.541.900-9, en adelante e indistintamente **CORPORACIÓN UPV**, representado por su Vicerrector de Administración y Finanzas, en su calidad de Representante Legal, don LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 6.394.353-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Tobalaba N° 2075, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "**Centro Presencial y Virtual de Transferencia en Innovación de Negocios**", al cual se designará indistintamente "el Programa".

### **SEGUNDO: Antecedentes.-**

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N°5567, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012.
4. La Declaración Jurada de la CORPORACIÓN UPV, de fecha 14 de julio de 2012, suscrito por su Director de Investigación y Desarrollo don ERNESTO JORQUERA FLORES y ficha anexa.
5. Que, el Programa individualizado en el N°1 precedentemente tiene por objetivo "Crear, en la región de Coquimbo, un "Centro de Transferencia en Innovación de Negocios", para la incorporación de modelos de gestión innovativos en las empresas de la región.
6. Que, conforme a su orgánica, la CORPORACIÓN UPV tiene como misión asegurar a sus estudiantes una educación profesional, en un ambiente de reflexión y discusión de ideas, propiciando en ellos el interés por la formación permanente, la adquisición y construcción de nuevos conocimientos y la innovación en los distintos ámbitos; competentes en el dominio del idioma inglés, involucrados con las nuevas tecnologías.



**TERCERO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la CORPORACIÓN UPV, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "Centro Presencial y Virtual de Transferencia en Innovación de Negocios".

**CUARTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la CORPORACIÓN UPV se obliga a lograr y desarrollar los siguientes resultados:

1. Las empresas acceden al Centro de manera Presencial y Virtual.
2. Las empresas incorporan nuevos conocimientos en su ciclo productivo.
3. Las empresas generan redes y alianzas en su gestión.
4. Las empresas acceden a otras fuentes de financiamiento público y/o privado.
5. Las empresas generan nuevos proyectos en la gestión de sus negocios.

**QUINTO: Fuentes de Financiamiento.-**

El costo total de la ejecución del Proyecto asciende a \$ **169.405.000 (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil pesos)**. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la CORPORACIÓN UPV los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 15, citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$149.605.000.- (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cinco mil pesos)**. El detalle de los aportes por fuente de financiamiento, se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	Monto Total Solicitado FIC-R (M\$)	Aporte directo de la Institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	115.175	9.900	125.075
Subcontratos	8.500		8.500
Capacitación	0	2.880	2.880
Gastos de Difusión	5.400	2.000	7.400
Gastos de Operación	9.810		9.810
Inversión y equipamiento	700	5.020	5.720
Gastos de Administración	10.020		10.020
<b>Totales</b>	<b>149.605</b>	<b>19.800</b>	<b>169.405</b>



## resolución (e) N° 1567

El anterior detalle de los recursos que se transferirán mediante el presente instrumento, se entiende referencial, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Los aportes de la CORPORACIÓN UPV indicados en el cuadro anterior se acreditan en la Declaración Jurada de la Institución y detallados en Ficha Anexa.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$149.605.000.- (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cinco mil pesos), el que se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital; los recursos se transferirán a la CORPORACIÓN UPV, una vez tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Programa de caja que se acuerde con la CORPORACIÓN UPV, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de la CORPORACIÓN UPV, por el Director de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

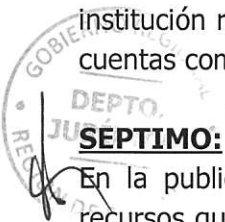
Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y rendiciones financieras.

### **SEXO: Manejo de los Recursos.-**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, glosa 15, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la CORPORACIÓN UPV en las cuentas complementarias correspondientes.

### **SEPTIMO:**

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los recursos que por este instrumento se transfieren, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar



destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**OCTAVO: Rendición de Cuentas.-**

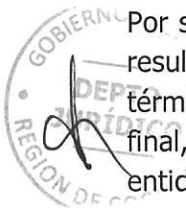
De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, la CORPORACIÓN UPV deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente convenio, la CORPORACIÓN UPV, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, señalando las actividades realizadas y los objetivos y resultados esperados.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la



CORPORACIÓN UPV, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

**NOVENO: Reintegro.-**

La CORPORACIÓN UPV se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

**DÉCIMO: Modificación del Convenio.-**

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 12 meses.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-**

La personería de don La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional (S), consta del Decreto N° 267 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS**, como representante de la **CORPORACIÓN UPV**, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas y Representante Legal consta en Poder General reducido a Escritura Pública en la Notaría Pública de Santiago de don Pedro Sadá Azar con fecha 06 de julio de 2007, otorgado por los representantes de la CORPORACIÓN UPV según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la referida Corporación de fecha 03 de agosto de 2006, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Suplente de la 33ª Notaría de Santiago don Pablo Roberto Poblete Saavedra.



resolución (e) N°1567

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

PABLO ARGANDOÑA MEDINA – INTENDENTE (S) REGIONAL DE COQUIMBO.

LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS – REPRESENTANTE LEGAL- UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 149.605.000 a la UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 226* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,  
***anótese, refréndese, comuníquese y archívese***



**SERGIO GAHONA SALAZAR**

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/REB/GEA/MEHV/CZA/gss

